

TIMBRE FERAL
FORUM TIMBREA



1933041

CLASE 8.
MOTA 8.

S.A., MAQUINAS DE ELGOIBAR S.A.L., MAQUINARIA CME
S.A.L., SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ALECOP, SIE-
RRAS SABI S.A., TALLERES AROCENA S.A., CONSTRUC-
CIONES MECANICAS LIZUAN S.A., EKIN S.C.I., ACERIAS Y
FORJAS DE AZCOITIA S.A., y CONSTRUCCIONES IZARRAITZ,
S.COOP.LTDA., constituyen en este acto una Fundación
con la denominación de "FUNDACION PARA LA FORMACION
TECNICA DE MAQUINA-HERRAMIENTA-MAKINA ERREMITEN
HEZKUNTZA TEKNIKORAKO FUNDAZIOA".

SEGUNDA.- La Funcación constituida, se regirá
por los siguientes: -----

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO.---

ARTICULO 1º.- La Fundación que se constituye
tendrá la denominación de FUNDACION PARA LA FORMA-
CION TECNICA DE MAQUINA-HERRAMIENTA / MAKINA ERRE-
MITEN HEZKUNTZA TEKNIKORAKO FUNDAZIOA, y se esta-
blece y domicilia en Elgoibar, San Roque sin
número.-----

ARTICULO 2º.- La Fundación es de duración inde-

AG 0480107

finida, por tratarse de una entidad de carácter permanente. -----

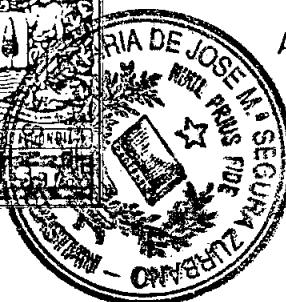
ARTICULO 3º.- La Fundación será de carácter docente-privada y se regirá en todo caso por los presentes estatutos, por el Reglamento de Fundaciones Culturales y Privadas de 21 de Julio de 1.972, por el Real Decreto 1762/79, de 29 de Junio y por los Decretos 3069/80, de 26 de Septiembre y 44/81 de 23 de Marzo. -----

ARTICULO 4º.- La Fundación tendrá por finalidad atender al desarrollo de la Formación Profesional mediante la creación y sostenimiento de un Instituto Experimental de la Máquina-Herramienta, cuyos objetivos serán los siguientes: -----

1.- Actualizar los estudios en el campo profesional del metal, en lo referente a enseñanza reglada, de acuerdo a las necesidades del sector industrial de la máquina-herramienta. -----

2.- En enseñanza no reglada, atender el reciclaje de parados y profesionales, de las empresas fabricantes y usuarias de máquina-herramienta. -----

3.- Atender las demandas en materia de formación de profesores de otros Centros de ésta y de otras Comunidades Autonomas. -----



CLASE 8:
MOTA 8.

A 1933042

4.- Ofrecer un servicio, sobre todo a la pequeña y mediana empresa, complementando la función de otros Centros. -----

5.- Organizar intercambios de profesores y alumnos con otros Centros europeos de parecidas características. -----

6.- Estructurar de forma permanente las relaciones con las empresas. -----

Para el desarrollo y cumplimiento de sus fines la Fundación podra: -----

1.- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o allegar recursos con ese objetivo. -----

2.- Adquirir, enajenar y poseer toda clase de bienes por cualquier título, ceder a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco el uso de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, así como celebrar todo tipo de actos y contratos.---

3.- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o sus Estatutos. -----

ARTICULO 5º.- La Fundación desarrollará principalmente sus funciones en el ámbito territorial del País Vasco. -----

CAPITULO II - BENEFICIARIOS: -----

ARTICULO 6º.- Podrá ser beneficiaria de la Fundación cualquier persona física o jurídica. -----

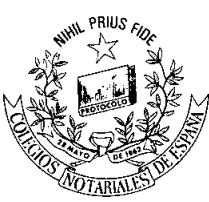
ARTICULO 7º.- El Patronato se reserva la facultad de determinar en cada caso la aceptación de personas físicas o jurídicas como beneficiarios de las actividades o servicios de la Fundación. -----

ARTICULO 8º.- El Patronato podrá percibir por los servicios prestados a los beneficiarios cantidades previamente fijadas en legal forma. -----

CAPITULO III - DOTACION DE LA FUNDACION: -----

ARTICULO 9º.- La Fundación podrá ser titular de toda clase de bienes y destinará sus frutos, rentas y productos al desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines. -----

ARTICULO 10º.- Los bienes inmuebles deberán inscribirse, a nombre de la fundación, en el Registro de la Propiedad; los demás bienes, susceptibles de inscripción, deberán inscribirse en los registros correspondientes; los fondos públicos y los valores mobiliarios deberán depositarse, a nombre de la Fun-



1933043

CLASE 8.
MOTA 8.

dación, en establecimientos bancarios. -----

ARTICULO 11º.- Para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles o de los establecimientos mercantiles o industriales que posea deberán obtenerse la previa autorización del Protectorado. -----

ARTICULO 12º.- La Fundación podrá disponer en Bolsa de los valores que sean de su propiedad, y se coticen en ella, sin necesidad de autorización del Protectorado, siempre que la venta se haga al precio de cotización, si bien en la correspondiente memoria anual, deberá reflejarse la justificación de la venta y el destino del precio percibido. -----

ARTICULO 13º.- El capital fundacional está constituido por los siguientes bienes: -----

1º.- Solar -----	68.000.000 pts.
2º.- Maquinaria -----	8.300.000 pts.
3º.- Dinero en metálico ----	616.595.950 pts.

ARTICULO 14º.- La Fundación podrá destinar los excedentes de ingresos a incrementar el capital fundacional. -----

ARTICULO 15º. - Los bienes y rentas de la Fundación quedan adscritos a la realización de su objeto. -----

CAPITULO IV - GOBIERNO DE LA FUNDACION: -----

ARTICULO 16º. - El Gobierno de la Fundación será ejercido por un Patronato formado por cinco miembros, como mínimo y diecinueve, como máximo. -----

ARTICULO 17º. - El Patronato elegirá de su seno un Presidente, un Vice-Presidente, y un Secretario. ---

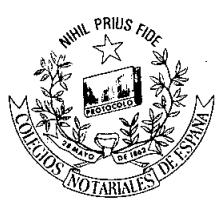
ARTICULO 18º. - Las vacantes que se produzcan y las renovaciones que procedan en los miembros del Patronato se cubrirán por acuerdo del mismo. -----

ARTICULO 19º. - Las personas jurídicas que formen parte del Patronato podrán designar y cesar la persona física que le represente. -----

Los titulares de cargos públicos llamados a formar parte del Patronato por razón de dichos cargos podrán designar un representante que actúe por ellos en dicho Patronato. -----

ARTICULO 20º. - El tiempo de duración del cargo de miembro del Patronato será de tres años, salvo ceso. -----

La renovación se producirá por tercios, siguiendo el orden alfabético. En el caso de que el número de



TIMBRE FORAL
FORU TIMBREA



A 1933044

CLASE 8.
MOTA 8.

miembros no fuera divisible por tres, el primer tercio, y si fuera preciso, el segundo, se calcularán por exceso. -----

La primera renovación del primer tercio tendrá lugar al final del tercer año. Excepcionalmente, la del segundo tercio se producirá al final del cuarto año, y la del tercero al final del quinto año. -----

Los miembros del Patronato podrán ser reelegidos un número indefinido de veces. -----

ARTICULO 21º.- Al Presidente corresponderá, ademas de representar a la Fundación, convocar al Patronato, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus componentes, dirigir sus deliberaciones y ejecutar sus acuerdos. -----

ARTICULO 22º.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente para el caso de ausencia o enfermedad.---

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos y la custodia de la documentación; levantará acta de las sesiones que se transcribirán al libro de actas, una vez aprobadas

con el Visto Bueno del Presidente. -----

Los demás cargos desempeñarán las funciones que el Patronato determine. -----

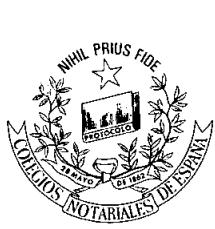
ARTICULO 23º.- Las reuniones del Patronato serán válidas cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. -----

La alteración de las condiciones de la cesión de uso a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco del edificio donde estará ubicado el Instituto, requerirá para su aprobación una mayoría de las tres cuartas partes de los miembros del Patronato, y en todo caso, el voto favorable de los miembros de éste designados por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco. -----

ARTICULO 24º.- El Patronato celebrá como mínimo una reunión anual. -----

ARTICULO 25º.- El Patronato podrá delegar todas o parte de sus facultades en uno o varios delegados o apoderados, o en una comisión delegada. No serán delegables la aprobación de cuentas, ni los actos que excedan de la gestión ordinaria de la Fundación.-----

Tambien podrá el Patronato nombrar Director Ge-



TIMBRE FURAL
FORU TIMBREA

CLASE 8:
MOTA 8.



1933045

rente y Director Administrativo, quienes tendrán facultades para la gestión diaria y corriente de los negocios sociales. -----

Las delegaciones de facultades del Patronato deberán presentarse a inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas. -----

ARTICULO 26º..- Los cargos de patrono serán gratuitos. -----

CAPITULO V - CONTABILIDAD:

ARTICULO 27º..- El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural. -----

ARTICULO 28º..- La Fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario, en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes. -----

ARTICULO 29º..- Las reparaciones o mejoras extraordinarias de los bienes e instalaciones sólo podrán llevarse a cabo de acuerdo con el presupuesto extraordinario que se confeccionará al efecto. -----

ARTICULO 30º..- Los presupuestos de la Fundación,

tanto ordinarios como extraordinarios, serán siempre nivelados. -----

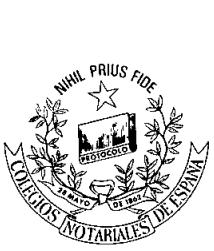
ARTICULO 31º.- Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, la Fundación confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y el Balance correspondiente al ejercicio anterior, así como una memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de la gestión económica. -----

ARTICULO 32º.- La Fundación remitirá al Departamento de Educación del Gobierno Vasco, antes del día 1º de Julio de cada año, dos ejemplares de la liquidación del presupuesto ordinario del año anterior, del balance y de la memoria, acompañándose una certificación acreditativa de que tales documentos son fiel reflejo de los libros de contabilidad. -----

ARTICULO 33º.- Cuando se hayan concluido los trabajos y operaciones previstas en el artículo 29º, y se haya confeccionado la liquidación del presupuesto extraordinario, la Fundación aprobará ésta y la remitirá al Protectorado, juntamente con una memoria explicativa. -----

CAPITULO VI - EXTINCION: -----

ARTICULO 34º.- La Fundación se extinguirá en los



TIENDA FÚRAL
FORUM TIMBREA



A 1933046

CLASE 8.
MOTA 8.

supuestos contemplados en el artículo 39 del Código Civil. -----

ARTICULO 35º..- Será el mismo Patronato quien determine el destino de los bienes de la Fundación que habrán de aplicarse a objetivos que sean similares o que guarden relación con los motivos que han dado lugar a la creación de la misma. -----

En todo caso, las instalaciones y estructura del Instituto Experimental de Máquina-Herramientas permanecerán a disposición del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, para impartir y desarrollar en ellas las enseñanzas regladas. -----

TERCERA..- Las personas y entidades fundadoras, mediante sus respectivas representaciones, aportan a la Fundación la suma total de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS, cifra en que queda establecido el patrimonio fundacional. -----

Las aportaciones que cada fundador realiza, son